



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 044-MDY

Yura, 04 de febrero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 31 de enero del 2013.

VISTOS:

El Informe N° 018-2013/GHR/GDUR/MDY, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe Legal N° 021-2013-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la presentación del proyecto de ordenanza denominado: "AMPLIACIÓN DE PLAZO DE BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS SIN LICENCIA DE OBRA Y EDIFICACIONES NUEVAS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo se establece en su Art. 74 el Principio de Legalidad del Régimen Tributario y Presupuestal, para los "...Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio."

Que, conforme al art. 79, numeral 3.6 de La Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972), se precisa que las Municipalidades Distritales tienen como funciones específicas la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias; concordado con el Art.92 del mismo dispositivo legal, se establece que toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere licencia de construcción, expedida por la Municipalidad Distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios.

Que, mediante el Informe N° 018-2013-GHR/GDUR/MDY, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se pone en conocimiento el proyecto de Ordenanza mediante el cual se amplía los Beneficios de Regularización de Edificaciones Construidas sin Licencia de Obra y Edificación Nueva; precisando al respecto dentro de su análisis que con la finalidad de condonar el pago de la multa administrativa se otorga el beneficio al trámite administrativo de Licencia de Edificación construidas desde el 01 de enero del 2000, hasta la publicación de la presente ordenanza, con la condonación del 100% de la multa administrativa; asimismo se precisa otorgar el beneficio administrativo de trámite de licencia de Edificación Nueva y Habilitaciones Urbanas construidas después de la publicación de la presente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

042



Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ordenanza, con la condonación del 90% de las tasas vigentes en el TUPA, de la Municipalidad, por otro lado se indica que la vigencia de la amnistía en referencia tendrá una vigencia que culminara el 31 de diciembre del 2013; por lo que, en mérito a ello solicita se apruebe en sesión de concejo la: "ORDENANZA QUE AMPLIA PLAZO DE BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS SIN LICENCIA DE OBRA Y EDIFICACIONES NUEVAS", adjuntando para ello el proyecto en referencia, el mismo que cuenta con el sustento respectivo, objetivos, finalidad y vigencia de la amnistía del tema señalado.

Que, efectuado el análisis correspondiente se tiene que lo señalado anteriormente, está destinado a otorgar un plazo para regularizar las edificaciones construidas justamente sin licencia de obra de personas naturales, contado a partir de que entre en vigencia la ordenanza referida hasta el 31 de diciembre del 2013, para con ello promover el saneamiento físico legal de las edificaciones privadas y de las habilitaciones urbanas, mediante la condonación de hasta su 100% de multas administrativas y 90% de las tasas vigentes de TUPA - 2012 de la Municipalidad Distrital de Yura, tal y como se advierte del art. 5 del proyecto de ordenanza adjunto.

Que, bajo dicho contexto estando a la normatividad glosada y al Informe Legal N°021-2013-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y con el voto UNANIME de los señores regidores, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º y del Artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS SIN LICENCIA DE OBRA Y EDIFICACIONES NUEVAS

Artículo 1º.- Aprobar la "AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS SIN LICENCIA DE OBRA Y EDIFICACIONES NUEVAS", con una vigencia que culminara el 31 de diciembre del 2013, en mérito a las consideraciones expuestas.

Artículo 2º.- FACULTAR, al señor Alcalde para que durante la vigencia de la presente ordenanza, establezca las disposiciones técnicas y administrativas que fueran necesarias para la correspondiente ejecución de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Obras Privadas Planeamiento y Catastro, su respectivo cumplimiento.

Artículo 4º.- DEJAR sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza, la misma que deberá obrar en el portal institucional de la entidad (<http://muniyura.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General